

PROCESO UMH 11001311000720190041100 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

De: YULIETH PAOLA NEGRETTE P. contra: ROSA STELLA GARZON.

ROSA ELVIA MELO RUIZ <rosemel1302@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 3:57 PM

Para:

- Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., Julio 8 de 2022

Señores

**JUZGADO SEPTIMO ( 7º ) DE FAMILIA**

[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23, Piso 4º

Ciudad

REF.: **UMH - 11001311000720190041100, UMH**

**Demandante: YULIETH PAOLA NEGRETTE PEREIRA**

**Demandada : ROSA STELLA GARZÓN**

**CARLOS ARTURO SANDOVAL NARANJO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado de pobreza de **ADRIANA DEL CARMEN REDONDO**, progenitora de la menor **MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO** a quien represento, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** (art. 318 C.G.P) y Subsidiariamente **RECURSO DE APELACIÓN** (art. 320, 322, 326 y s.s. del C.G.P.), contra su decisión calendada el 7 de julio de 2022, notificado por Estado No. 110 del 8 de julio del cursante año, con el objeto de que sea **revocado para modificarlo en su primer párrafo, en el contenido** que señaló que el apoderado de la menor de edad no contestó la demanda, recurso que sustento de acuerdo a las siguientes argumentaciones:

**PRIMERO:** Una vez acepté la designación del juzgado como apoderado de la menor **MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO**, siempre he insistido en el envío de las piezas procesales pertinentes de la demanda al correo [diegoasand@gmail.com](mailto:diegoasand@gmail.com) ; por medio virtual como consta en los archivos del Despacho para este caso; pero por razones ajenas a mí y quizá a ustedes. El envío ha sido infructuoso, presentándose fallas técnicas que me han impedido cumplir debidamente el encargo judicial.

**SEGUNDO:** Derivado de lo anterior, la señora Juez en auto proferido el 17 de mayo del presente año 2022, notificado por Estado No. 80 del 18 de mayo de 2022, dentro de sus pronunciamientos ordena proceder por Secretaria enviarme copia de la demanda, sus anexos y el auto que integra el contradictorio (archivos 38 y 43) **y auto seguido usted advierte que el término de traslado solo comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que sea remitida la documentación** (resalto negrilla).

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado por la Señora Juez, un funcionario de ese Despacho, el señor **SERGIO ANTONIO CUBILLOS PAYANENE** (escribiente), envía al precitado correo [diegoasand@gmail.com](mailto:diegoasand@gmail.com) el 13 de junio de 2002, en él comunica que adjunta demanda y anexos (archivo), subsanación y el auto que integra el contradictorio, contenido que no pude obtener, por problemas técnicos y presentados a través de la virtualidad; y deja constancia que el envío al correo aportado en memorial anterior no fue recibido por estar la dirección incompleta (supuesto?) y continúa señalando que se vuelve a generar el envío (anexo copia del mencionado correo), sin embargo al no poder abrir el mensaje, leo nota que dice expiró, no obstante haber gestionado el ingreso

oportunamente, no pudiendo observar ningún archivo y su contenido, por lo que así lo **manifiesto y solicito al Despacho en mensaje desde el correo [roseme1302@hotmail.com](mailto:roseme1302@hotmail.com) el día 17 de junio de 2022 a las 5:11 p.m., me expidan presencialmente en esa sede judicial los siguientes documentos: copia demanda principal, subsanación demanda, auto admisorio de la demanda y de integración del contradictorio, comprometiéndome a cancelar el valor de éstas** (anexo copia del contenido).

**CUARTO:** En respuesta el Juzgado por medio del funcionario Sergio Antonio Cubillos Payanene, el mismo día 17 de junio de 2022 a las 5:15 p.m., me responde que para la expedición de las copias puedo acercarme a las instalaciones del Juzgado en el horario del judicial a pagar y retirar las copias que requiera. (Anexo copia del contenido).

**QUINTO:** Teniendo en cuenta la comunicación del funcionario en mención, me hago presente el día 22 de junio/2022 en horas de la tarde en esa sede judicial, siendo atendido por la funcionaria que al parecer se llama Lina Paola Gualteros Ángel, ante quien diligencié solicitud de copias simples a la documental requerida para proceder a contestar la demanda en representación de la ya precitada menor, las cuales me entregó en material físico y real (anexo copia del pequeño formato que el juzgado entrega para este trámite).

**SEXTO:** En consecuencia a partir del día 23 de junio de 2022, día siguiente de la verdadera obtención de la documentación necesaria para contestar la demanda como son: demanda principal, subsanación, contestación de la demanda, auto de integración del contradictorio; **empieza a correr el término del traslado** para contestar cumplidas las exigencias del artículo 91 del C.G.P., Inciso 2º que prescribe: **“el traslado se surtirá mediante la entrega en medio físico ó como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, al representante o apoderado, o al curador ad litem”** (el resaltado en negrillas y entre comillas es mío).

Teniendo el traslado para la naturaleza y clase de este proceso (ordinario – declarativo), **un término perentorio de veinte (20) días**, por disposición legal; inclusive la Señora Juez así lo señaló en el párrafo tercero (3º) del auto que integra el contradictorio.

**SEPTIMO:** Así las cosas, el verdadero término procesal de **traslado comienza el 23 de junio de 2022, fecha en que real y físicamente recibí las copias solicitadas y termina el 25 de julio de 2022**, y no como erróneamente se manifiesta en mal cálculo el informe secretarial, lo que conlleva a la Señora Juez a proferir su decisión equivocada, al considerar en el primer párrafo del auto, que el abogado de la menor **MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO “no contestó la demanda”** (resalto entre comillas), lo que no es compatible con la realidad procesal por las razones ya expuestas; quedando en esta forma en entredicho el DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA de la menor que represento, por lo que comedidamente puntualizo que habrá de reformarse ó modificarse el primer párrafo ó punto del auto calendado, julio 7 de 2022.

## SOLICITUD ESPECIAL

En virtud de lo anterior comedidamente pido a la Señora Juez:

- 1º.- Revocar para modificar el auto recurrido en el punto primero del auto en mención.
- 2º.- En consecuencia decretar que me encuentre en nombre de la menor demandada **MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO** dentro del término de los veinte (20) días que están corriendo para contestar la demanda; términos éstos que empiezan el 23 de junio de 2022 y terminan el 25 de julio del presente año (SIC).

Resaltando que con la presentación de los recursos interpuestos, también presento la contestación de la demanda simultáneamente, dentro del término, en escrito separado.

De la Señora Juez, cordialmente,



**CARLOS ARTURO SANDOVAL NARANJO**

C.C. No. 19.181.276 de Bogotá

T.P. No. 36.586 del C.S. de la J.



diego alejandro sandoval martinez &lt;diegoasand@gmail.com&gt;

**Solicitud documentación urgente**


1 mensaje

**Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.** <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13 de junio de 2022, 10:38

Para: "diegoasand@gmail.com" &lt;diegoasand@gmail.com&gt;, Bertha Paz &lt;enviararchivos.reyes301@gmail.com&gt;

Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

 01 2019-00411 - UMH YULIETH PAOLA NEGRETT PEREIRA (1).pdf

Buen día,

Mediante el presente correo nos permitimos adjuntar la demanda y anexos (un archivo), subsanación, auto que integra al contradictorio y el auto a notificar de fecha 17 de mayo del corriente año.

Lo anterior dejando constancia de que se envió al correo aportado en memorial anterior y no fue recibido por estar la dirección incompleta, por tanto se vuelve a generar el envío a la dirección que se notificó en principio, con el fin de dar respuesta a la solicitud de documentación.

Cordialmente,

SERGIO ANTONIO CUBILLOS PAYANENE  
ESCRIBIENTE

Cordialmente,

**PARA TENER EN CUENTA:****PARA REMISIÓN DE MEMORIALES: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****Observaciones: Por favor registrar el número del proceso, partes intervinientes, numero de contacto y memorial respectivo en formato PDF.****PARA CONSULTA DE ACTUACIONES PROFERIDAS Y ESTADO APLICATIVO JUSTICIA WEB****SIGLO XXI-TYBA: https://is.gd/RZjefL,****MICROSITIO JUZGADO: https://is.gd/WnQJej,**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
DE BOGOTÁ**

flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3423489

CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4

BOGOTÁ

REMISIÓN EXPEDIENTE DIGITAL REF No 2019-00411

- Elementos e... 1
- Correo no d... 2
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja d... 92
- Correo no d... 2
- Borradores 62
- Elementos e... 1
- Elementos e... 9

R

ROSA ELVIA MELO RUIZ

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Señores Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, el expediente digital Ref. 2019-00411 no se pudo abrir: Dice que expiró y no se observa ningún archivo y su contenido. Cordialmente le solicito, como he venido insistiendo me expidan presencialmente en esa sede judicial los siguientes documentos puntualmente:  
 copia de la demanda, subsanación de la demanda, auto admonitorio de la demanda y auto de integración del contradictorio; material éste cuyas copias físicas cancelaré oportunamente.

Atentamente,  
**CARLOS ARTURO SANDOVAL NARANJO**  
 T.P. 36.586 C.S.J.

...

← Responder → Reenviar

- Mensaje enviado con importancia Alta.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

J

Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Buen día,

Mié 15/06/2022 4:35 PM

Outlook

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Buscar

Reunirse ahora

### REMISIÓN EXPEDIENTE DIGITAL REF No 2019-00411

Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Vie 17/06/2022 5:15 PM

Buenos días

Mediante el presente correo nos permitimos informarle que para la expedición de copias puede acercarse a las instalaciones del Juzgado en cualquier hora del horario judicial, a pagar y retirar las copias que requiere

Cordialmente

SERGIO ANTONIO CUBILLOS PAYANENE

ESCRIBIENTE

Cordialmente,

**PARA TENER EN CUENTA:**

**PARA REMISIÓN DE MEMORIALES: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Observaciones: Por favor registrar el número del proceso, partes**

**intervinientes, número de contacto y memorial respectivo en formato PDF.**

**PARA CONSULTA DE ACTUACIONES PROFERIDAS Y ESTADO APPLICATIVO JUSTICIA WEB**

**SIGLO XXI-TYBA: <https://is.gd/RZjefL>**

> Carpetas

Bandaja d... 93

Correo no d... 2

Borradores 62

Elementos e... 1

Elementos e... 9

Archivo

Notas 1

Conversation ...

marthabarbosa

Carpetas nueva

> Grupos

Siguientes:  
• Copia Cont.  
• Demanda  
• María Teresa  
• Lopez  
• Subsanación  
• Auto admisorio  
• Demanda  
• principal

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.	
FECHA	No. PROCESO
15/6 22 junio 2022	2019-00471
SOLICITANTE: Carlos O. Sandoval	
FOLIOS:	AL
18 Folios	
AUTÉNTICAS	SIMPLES <input checked="" type="checkbox"/>
VALOR 2700	CD JUEGOS